

RESOLUCIÓN No. 0012 DEL 19 ENE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0102 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 5934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519-1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y

RESOLUCIÓN No. 0012 DEL 19 ENE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0102 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”**, identificada con NIT **836000364-9**, en la sede Administrativa Carrera 6 No. 20-13 Barrio El Llano Municipio de Cartago departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Valle mediante la Resolución No. 0422 del 16 de abril de 2010.

Que mediante radicado **202360500000013072 del 23 de enero de 2023** la entidad **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”** identificada con NIT **836000364-9** a través de su representante legal **Martha Lucia Montoya Ángel** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.406.929**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio **INTERNADO** ubicada en la sede operativa **Calle 54 No. 2 - 85 del Barrio Santa Ana Municipio de Cartago - Departamento del Valle del Cauca.**

Que mediante resolución No. **0102 del 14 de febrero de 2023**, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO** y se indicó que la atención se haría al grupo de población objeto:

RESOLUCIÓN No. 0012 DEL 19 ENE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0102 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

- Niñas y adolescentes de sexo femenino de 12 a 17 años, 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que el día 17 de enero de 2024 se recibe correo de la profesional universitaria Dra. Rita Aracely Cuaicuan Riascos indicando que:

“Muy comedidamente pongo en conocimiento que el pasado mes de diciembre se realizó consulta a la OAC, Dra. Angélica María Zambrano sobre población objeto de atención que debe contener la Resolución del Internado femenino, de la Fundación Despertando Corazones que opera en Cartago (V) ante consulta que hiciera el operador, frente al cual se hace la revisión del acto administrativo identificando que la población se registró así: “Niñas y adolescentes de sexo femenino de 12 a 17 años ,11 meses con proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos”. Sin embargo, esta debe modificarse de acuerdo con la PIYC aprobada para la Institución la cual describe la población objeto de atención así: Niñas, Adolescentes de 12 a 18 años con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del Conflicto Armado y/o Víctimas de Trata.

Al respecto muy comedidamente solicito se pueda realizar la respectiva modificatoria teniendo en cuenta la respuesta vía telefónica de la OAC de la consulta realizada por el chat de Teams, de igual manera adjunto documento soporte que evidencia la población a atender en el ítem 53, correspondiente a la Institución en mención. De igual manera también anexo Resolución de LF 0102 de 14/02/2023.”

Que teniendo en cuenta que hubo un error al momento de realizar la redacción de la población objeto, pero estando clara en los otros considerandos y anexos, se debe realizar aclaración de la población objeto de la Licencia otorgada mediante la resolución No. **0102 del 14 de febrero de 2023.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: aclarar que el grupo de población objeto de atención de la licencia de funcionamiento otorgada mediante la resolución No. 0102 del 14 de febrero de 2023 es: **Niñas, Adolescentes de 12 a 18 años con proceso Administrativo de**

RESOLUCIÓN No. 0012 DEL 19 ENE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0102 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

Restablecimiento de Derechos Víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del Conflicto Armado y/o Víctimas de Trata.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar en las demás partes la resolución No. 0102 del 14 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad al decreto 2150 de 1995, la presente resolución no requiere publicación y surte efectos desde su notificación.

ARTICULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, haciendo le saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. – La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 ENE 2024

LILIANA SARRIA PARRA
Director (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		18/01/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		18/01/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		18/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Enviado el: martes, 23 de enero de 2024 10:08 a. m.
Para: despertando corazones
CC: Rita Aracely Cuaicuan Riascos
Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Datos adjuntos: RESOLUCIÓN No. 0012 de 19 enero de 2024.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	despertando corazones		
	Rita Aracely Cuaicuan Riascos	Entregado: 23/01/2024 10:08 a. m.	Leído: 23/01/2024 12:25 p. m.

Señora
MARTHA LUCIA MONTOYA ÁNGEL
Representante Legal
FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **15 de febrero de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”** ; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, **el contenido de la resolución No. 0012 del 19 de enero de 2024** por medio de la cual se aclara la resolución No. 0102 del 14 de febrero de 2023, que otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARTHA LUCIA MONTOYA ÁNGEL

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Teléfono : 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: despertando corazones <fundesco7@gmail.com>

Enviado el: martes, 23 de enero de 2024 9:51 a. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

CC: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

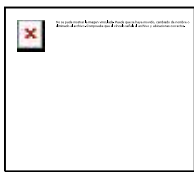
Buenos días

Cordial saludo

Por medio del presente doy autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **resolución No. 0012 del 19 de enero de 2024**, por medio de la cual se aclara la resolución No. 0102 del 14 de febrero de 2023, que otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO**

Para su conocimiento y fines pertinentes.

MARTHA LUCIA MONTOYA ÁNGEL
Directora General y Representante Legal



Fundación Despertando Corazones

Una luz de Dios en la oscuridad de tu vida

Dirección Área Administrativa:

C

alle 7 N° 5-74 Segundo Piso, Barrio Guadalupe

Dirección Programa Masculino: Carrera 3 N° 5-21 Barrio Collarejo

Dirección Programa Femenino: Calle 54 N° 2-85 Barrio Santa Ana

Teléfonos: 2178138 - 3218177884

El mar, 23 ene 2024 a las 9:40, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

MARTHA LUCIA MONTOYA ÁNGEL

Representante Legal

FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **resolución No. 0012 del 19 de enero de 2024** por medio de la cual se aclara la resolución No. 0102 del 14 de febrero de 2023, que otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Teléfono : 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Fundación para el Fomento de
La Educación, La Salud, La Alimentación y
La Nutrición de Colombia
Nit. 801 001 664 -0

Cali, 04 de diciembre del 2023


Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
ATT: GUILLERMO IDARRAGA
Oficina Jurídica
Regional Valle

Ref.: Renuncia de terminos

Cordial saludo,

Yo, Guillermo José Arcila Soto en mi calidad de representante legal de la Fundación para el fomento de la educación, la salud, la alimentación y la nutrición de Colombia - FESANCO identificada con NIT: 801.001.664-0, me permito RENUNCIAR a término de ejecutoria entendiendo y aceptando el contenido de la Resolución No. 1093 del 28 de noviembre de 2023. Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - "FESANCO" para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Valle del Cauca"

Con toda atención


Guillermo José Arcila Soto
Representante Legal
FESANCO

PUNTOS DE ATENCIÓN
Sector La Pizarra -El Paraíso (Antigua Hacienda La Pizarra) - Circasia (Quindío)
Cra. 16 # 21 Norte-00 Laureles - Armenia (Quindío)
Cra. 11 #10 Norte-55 La Castellana -Armenia (Quindío)

HOGARES SUSTITUTOS
Sede 1: Calle 5N # 18-29 Profesionales - Armenia (Quindío)
Sede 2: Cra. 17 # 1N-42 Nueva Cecilia - Armenia (Quindío)
Cra. 37 # 19-49 Nuevo Alvernia - Tuluá (Valle del Cauca)
Calle 12 # 1N-42 El Prado - Cartago (Valle del Cauca)

 Cel. 3176619637 / Cel. 3188894647 / Cel. 3153073869 / Cel. 3167422291

www.fundacionfesanco.com

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0012 DEL 19 DE ENERO DE 2024

En Santiago de Cali, a los **24 días del mes de enero de 2024** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No. 0012 del 19 de enero de 2024**, por medio de la cual se por medio de la cual se aclara la resolución No. 0102 del 14 de febrero de 2023, que otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO, fue notificada de manera electrónica el día **23 de enero de 2024** a la señora **MARTHA LUCIA MONTOYA ÁNGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 31.406.929**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día **24 del mes de enero de 2024** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca